

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0298
Proceso: EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Se indique en la génesis de la demanda, el domicilio de la sociedad demandante y su representante legal, asimismo señálese el domicilio de la sociedad demanda y el nombre, identificación y domicilio de su representante legal conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.- Aclárese en los hechos y pretensiones de la demanda la fecha en que se hicieron exigible las obligaciones contenidas en los títulos valores objeto de este asunto, toda vez que no se hace mención.
- 3.- Estímese en debida forma la cuantía en los términos del numeral 9 del artículo 82 y el artículo 27 del Código General del Proceso,
- 4.- Apórtese de manera completa los títulos valores báculo de esta acción, en vista solo están escaneados por una cara.
- 5.- Señálese la dirección electrónica de la sociedad demandada, téngase en cuenta que conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, *“las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una **dirección electrónica.**”*, por lo tanto, es

deber de la parte demandante suministrar los datos de notificación de su contraparte, cuando dicha información la pueden consultar en el Certificado de Cámara de Comercio.

6.- Acredítese el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a2f2e1ab8e1844a0022a35548951075102dd79d62f27f445fc657ca77c361fb

Documento generado en 24/11/2020 12:10:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>